

Promovido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.  
Por un coste total de 12.531.246 pesetas en 1987 y 18.375.350 pesetas en 1988.

Segunda. *Aportación del Estado.*—La aportación total del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Acción Social para el desarrollo de las acciones propuestas en la cláusula anterior será de 1.740.246 pesetas en 1987 y 3.584.350 pesetas en 1988.

La distribución de esta aportación es la que figura en el documento que como anexo, firmado por ambas partes, se acompaña al presente Convenio.

Tercera. *Condicionamiento de la financiación del Estado.*—La financiación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Acción Social, establecida para 1988, queda condicionada a la asignación de los créditos correspondientes, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

Cuarta. *Fases de la financiación por el Estado.*—La transferencia de la aportación en la cláusula segunda se efectuará en dos fases:

1.ª fase, 1.740.246 pesetas correspondiente al 100 por 100 de lo previsto para 1987, a la firma del Convenio.

2.ª fase, 3.584.350 pesetas, correspondiente al 100 por 100 de lo previsto para 1988, condicionado a lo establecido en la cláusula tercera y una vez presentada la Memoria correspondiente al segundo semestre de 1987, comprensiva de todas las actuaciones desarrolladas hasta esa fecha.

La transferencia de la segunda fase queda asimismo condicionada a que la CEE, y por motivos de inadecuado desarrollo de las acciones previstas, no haya retirado su colaboración en el proyecto para el año 1988.

Quinta. *Financiación por la Comunidad Autónoma y/o otros.*—La Comunidad Autónoma se compromete a que el total de las acciones descritas en la cláusula primera se financie según lo previsto en el documento que como anexo firmado por ambas partes se hace referencia en la cláusula segunda, salvo en el caso de interrupción del desarrollo de las acciones, como consecuencia del supuesto previsto en el último párrafo de la cláusula anterior.

Sexta. *Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.*—La Comunidad Autónoma de Castilla y León remitirá a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una Memoria semestral que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas que se financian en base a este Convenio, hasta 30 de noviembre de 1989.

Séptima. *Obligaciones de información a cargo del Estado.*—La Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remitirá a la Comunidad Autónoma de Castilla y León información anual sobre todas las acciones de los programas que se desarrollen durante 1987-1988 en las distintas Comunidades Autónomas y que cuenten con la colaboración de la citada Dirección General de Acción Social a través de Convenios-Programa.

Octava. *Comisión de Seguimiento.*—La Comunidad Autónoma de Castilla y León participará en una Comisión de seguimiento formada por tres representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y un representante de cada Comunidad Autónoma firmante, cuyo objetivo será velar por el cumplimiento de las cláusulas de este convenio y, en concreto, decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Novena. *Publicidad.*—En la publicidad que la Comunidad Autónoma haga, a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Comunidades de Castilla y León.

Por la Junta de Castilla y León,  
El Consejero de Cultura y Bienestar Social,  
JAVIER LEON DE LA RIVA

Por la Administración del Estado,  
El Secretario para la Seguridad Social,  
ADOLFO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

#### ANEXO

Acciones objeto de financiación por Convenio-Programa con Comunidad Autónoma de Castilla y León

| Acciones y forma de financiación             | Presupuesto |
|--|-------------|
| <i>Proyecto de desarrollo rural integral</i> |             |
| Programa Pobreza CEE .....                   | 11.000.000  |
| Comunidad Autónoma .....                     | 12.586.500  |
| Corporaciones Locales .....                  | 1.895.500   |
| Dirección General de Acción Social .....     | 5.324.596   |
| Total .....                                  | 30.906.596  |

**26422 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad (1).**

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura un Convenio-Programa, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad (1), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio-Programa, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de noviembre de 1987.—El Secretario general técnico,  
José Antonio Griñán Martínez.

En Madrid a 16 de octubre de 1987, reunidos de una parte, el ilustrísimo señor don Adolfo Jiménez Fernández, Secretario general para la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de otra, la excelentísima señora doña Angeles Bujanda Alegria, Consejera de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura;

Actuando el primero en nombre y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y reconociéndose recíprocamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio,

#### MANIFIESTAN:

Que la finalidad principal de este Convenio es lograr la colaboración entre la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de contribuir a la superación de las situaciones de necesidad que persisten en todo el territorio nacional y dentro del mutuo respeto a los ámbitos competenciales, funcionales y organizativos que establece el ordenamiento vigente.

Que el Consejo de las Comunidades Europeas acordó en julio de 1984 la aprobación del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza para los años 1985/1988, al que España se incorpora a partir de 1987 como consecuencia de su adhesión a la CEE.

Que con cargo a los créditos asignados para la realización de dicho Programa, la CEE financiará hasta un 50 por 100 del coste de determinados proyectos de acción específica de lucha contra la pobreza, que se apliquen en nuestro país durante la vigencia del citado Programa europeo.

Que la Comisión de las Comunidades Europeas en junio de 1987 acuerda la aprobación de los proyectos españoles durante el periodo 1 de julio de 1987 a 30 de noviembre de 1989.

Que la Comisión de las Comunidades Europeas cubrirá por un primer contrato el período comprendido entre el 1 de julio de 1987 y 30 de noviembre de 1988, y que este período puede ser renovable por otros doce meses hasta el 30 de noviembre de 1989.

Que el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero) tiene asumida competencia en materia de «Asistencia Social y Bienestar Social».

Que la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, incluye créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social—Dirección General de Acción Social— que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 19-12-313 B-457 «A Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones locales e Instituciones sin fines de lucro en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad».

Que para la puesta en práctica de acciones encuadradas o no en el II Programa de la CEE, se considera especialmente positiva la colaboración entre el Gobierno de la nación y Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS:

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la articulación eficaz desde el 1 de julio de 1987 a 30 de noviembre de 1988 de la cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura en las acciones concretas que, enmarcadas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, en síntesis y con su coste total se especifican:

Acciones incluidas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza:

Programa Proyecto de Desarrollo comunitario para las Cuestas de Orinaza, barrio de Badajoz.

Promovido por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por un coste total de 7.312.241 pesetas en 1987 y 13.405.777 pesetas en 1988.

Programa Desarrollo comunitario para Las Hurdes. Promovido por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por un coste total de 3.955.515 pesetas en 1987 y 10.918.440 pesetas en 1988.

Segunda. *Aportación del Estado.*—La aportación total del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Acción Social para el desarrollo de las acciones propuestas en la cláusula anterior será de: 2.582.793 pesetas en 1987 y 4.735.119 pesetas en 1988.

La distribución de esta aportación es la que figura en el documento que, como anexo firmado por ambas partes, se acompaña al presente Convenio.

Tercera. *Condicionamiento de la financiación del Estado.*—La financiación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Acción Social establecida para 1988, queda condicionada a la asignación de los créditos correspondientes en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

Cuarta. *Fases de la financiación por el Estado.*—La transferencia de la aportación indicada en la cláusula segunda se efectuará en dos fases:

1.ª fase, 2.582.793 pesetas, correspondiente al 100 por 100 de lo previsto para 1987 a la firma del Convenio.

2.ª fase, 4.735.119 pesetas, correspondiente al 100 por 100 de lo previsto para 1988, condicionado a lo establecido en la cláusula tercera y una vez presentada la Memoria correspondiente al segundo semestre de 1987, comprensiva de todas las actuaciones desarrolladas hasta esa fecha.

La transferencia de la segunda fase queda, asimismo, condicionada a que la CEE y por motivos de inadecuado desarrollo de las acciones previstas no haya retirado su colaboración en el proyecto para el año 1988.

Quinta. *Financiación por la Comunidad Autónoma y/o otros.*—La Comunidad Autónoma se compromete a que el total de las acciones descritas en la cláusula primera se financie según lo previsto en el documento que, como anexo firmado por ambas partes, se hace referencia en la cláusula segunda, salvo en el caso de interrupción del desarrollo de las acciones, como consecuencia del supuesto previsto en el último párrafo de la cláusula anterior.

Sexta. *Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.*—La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una Memoria semestral que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas que se financien en base a este Convenio hasta el 30 de noviembre de 1988.

Séptima. *Obligaciones de información a cargo del Estado.*—La Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remitirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura información anual sobre todas las acciones de los programas que se desarrollen durante 1987/1988 en las distintas Comunidades Autónomas y que cuenten con la colaboración de la citada Dirección General de Acción Social a través de Convenios-Programa.

Octava. *Comisión de Seguimiento.*—La Comunidad Autónoma de Extremadura participará en una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y un representante de cada Comunidad Autónoma firmante, cuyo objetivo será velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y, en concreto, decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Novena. *Publicidad.*—En la publicidad que la Comunidad Autónoma haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Extremadura.

Décima. *Prórroga de este Convenio.*—En el supuesto de que la Comisión de las Comunidades Europeas prorrogue su colaboración para la financiación de las acciones descritas en la cláusula primera por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 1988 y 30 de noviembre de 1989, el presente Convenio podrá también prorrogarse por el mismo periodo siempre y cuando las disposiciones crediticias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Acción Social, así lo permitan.

Por la Junta de Extremadura, la Consejera de Emigración y Acción Social.  
ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Por la Administración del Estado, el Secretario general para la Seguridad Social.  
ADOLFO JIMENEZ FERNANDEZ

## ANEXO

### Acciones objeto de financiación por Convenio-Programa con la Comunidad Autónoma de Extremadura

| Acciones y forma de financiación                                       | Presupuesto       |
|--|-------------------|
| <i>Acciones incluidas en el II Programa de Lucha contra la Pobreza</i> |                   |
| Proyecto de desarrollo comunitario para las Cuestas de Orinaza:        |                   |
| Programa Pobreza CEE.....  | 10.359.009        |
| Comunidad Autónoma.....  | 4.147.590         |
| Corporaciones Locales.....   | 3.088.314         |
| Dirección General de Acción Social.....                                | 3.123.105         |
| <b>Total.....</b>  | <b>20.718.018</b> |
| Proyecto de desarrollo comunitario para las Hurdes:                    |                   |
| Programa Pobreza CEE.....  | 8.436.977         |
| Comunidad Autónoma.....  | 1.687.395         |
| Corporaciones Locales.....   | 2.554.776         |
| Dirección General de Acción Social.....                                | 4.194.807         |
| <b>Total.....</b>  | <b>16.873.955</b> |

**26423** RESOLUCION de 4 de noviembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad (II).

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura un Convenio-Programa, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad (II), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio-Programa, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de noviembre de 1987.—El Secretario general técnico, José Antonio Griñán Martínez.

En Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, reunidos, de una parte, el ilustrísimo señor don Adolfo Jiménez Fernández, Secretario general para la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y, de otra, la excelentísima señora doña Angeles Bujanda Alegria, Consejera de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

Actuando el primero en nombre y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio,

### MANIFIESTAN:

Que la finalidad principal de este Convenio es lograr la colaboración entre la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de contribuir a la superación de las situaciones de necesidad que persisten en todo el territorio nacional y dentro del mutuo respeto a los ámbitos competenciales, funcionales y organizativos que establece el ordenamiento vigente.

Que el Consejo de las Comunidades Europeas acordó en julio de 1984 la aprobación del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza para los años 1985-1988, al que España se incorpora a partir de 1987 como consecuencia de su adhesión a la CEE.

Que el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero) tiene asumida competencia en materia de «Asistencia Social y Bienestar Social».

Que la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, incluye créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social —Dirección General de Acción Social— que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 19-12-313 B-457 «A Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin Fines de Lucro en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad».